

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy veintisiete (27) de Octubre de dos mil veintiuno (2021) para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

Proceso: 15638-40-89-001-2021-00069-00 –VERBAL SUMARIO –PERTENENCIA-
Demandante: MARÍA CAMPOS JEREZ SIERRA Y JOSÉ FIDEL JEREZ CASTILLO
Demandada: HEREDEROS DE ANA CECILIA MONROY MEDINA A
-MARÍA ÁGUEDA MEDINA DE ACOSTA, MARÍA FLORA Y JORGE HUMBERTO MEDINA MONROY Y PERSONAS INDETERMINADAS

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SÁCHICA -BOYACÁ-

Octubre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el auto de enero veintiuno (21) de julio dos mil veintiuno (2021) (Fol.- 26) que admitió la demanda, se puede evidenciar que la misma se dirigió en contra de los HEREDEROS DE ANA CECILIA MONROY DE MEDINA: MARÍA ÁGUEDA MEDINA DE ACOSTA, MARÍA FLORA MEDINA MONROY, JORGE HUMBERTO MEDINA MONROY Y LAS PERSONAS INDETERMINADAS.

No obstante en el numeral TERCERO del proveído en comento, se dispuso emplazar a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA ÁGUEDA MONROY DE MEDINA HEREDEROS DE JORGE HUMBERTO MEDINA MONROY Y LAS PERSONAS INDETERMINADAS. Y como quiera que, el emplazamiento se debió ordenar solamente en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA CECILIA MONROY DE MEDINA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JORGE HUMBERTO MEDINA MONROY y LAS PERSONAS INDETERMINADAS, se dispondrá la corrección del proveído, y en razón a ser viable al tenor de lo preceptuado en el Art.- 286 ibídem, que a la letra dice:

Corrección de errores aritméticos y otros.

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto (...).”

Así es que, se corregirá el numeral TERCERO del auto mentado ut supra, el cual quedará así:

TERCERO: Emplácese a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA CECILIA MONROY DE MEDINA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JORGE HUMBERTO MEDINA MONROY y LAS PERSONAS INDETERMINADAS según lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SÁCHICA

Sáchica, octubre 29 de 2021. La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 036 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO